PRESTACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS OUF CELEBRA POR UNA PARTE FI INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO LA MARICARMEN MARGARITA **MANDUJANO** CERRILLA ĒΝ SU CALIDAD DE COORDINADORA **GENERAL** DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS, A QUIEN EN LO Υ SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ СОМО "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. MIGUEL MENDOZA VIZUETT, Α QUIEN EN LO SUCESIVO LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Distos personales en correlación al 13 de la Ley Estata en la materia, así como bo dispuesto en el Capítulo VI. numeral Trigésimo Octao y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Germates en materia de Casificación Descarlación, aisí como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter confidencia (latoscopesoracies) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracz. VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de bos siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, expolaridad y teléfono.

QUE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL ESTADO DE HIDALGO. CON JURÍDICA, PERSONALIDAD PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO. Y AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO. CREADO POR DECRETO DFL PODER EJECUTIVO PUBLICADO FN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

1.2. OUF POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DF EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE BAJO DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL", LA MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUE **ACTUAL MENTE** OSTENTA. SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DF 1994. POSTERIORMENTE SE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 71 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIEUSIÓN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004 POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER EJECUTIVO DEL **ESTADO** DE HIDALGO **EMITIÓ** UN **DECRETO MEDIANTE** EL CUAL ACTUALIZA OUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA 1 A FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Υ COLABORAR CON ASISTENCIA FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS Y LA **EDUCACIÓN** EN HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 LA POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Υ LEY ENTIDADES PARAESTATALES DE DEL **ESTADO** DE **HIDALGO**

QUE EL NATIVIDAD DR. CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN CONFORMIDAD CON DEL CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON Y NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN DE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA **FACULTAD** DF SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS ACUERDOS FN OUE SEA PARTE "EL INSTITUTO", Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. SU FN COORDINADORA CALIDAD DE GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO MODIFICA QUE CREÓ AL AL I.H.E. SUS Y CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA SE/XI/2022-5 DE DE **SEPTIEMBRE** DE 2022. CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página

Página 1 de 6

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD ASUNTOS JURÍDICOS. LA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO. EN TÉRMINOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTABLECIDO POR EL GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTE ASI MISMO. Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO: PRESUPUESTO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON DE 1.7. OUE. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

UBICADO EN QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL PRIETA, PACHUCA DE SOTO. LA COLONIA VENTA BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE otorga la ley, con capacidad para celebrar<u>el presente</u> contrato y quien se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMER EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE UNICA REGISTRO FEDERAL DE ELECTORAL, MEV ОМО CON EL COMPROBANTE POBLACIÓN CERTIFICADA REGISTRO DE OUE (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÜN CORRESPONDA), MISMO ESTUDIOS. COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EN ORIGINAL PARA SE EXHIBE LEGALES LOS EFECTOS EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CARACTERISTICAS SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE "FL PRESTADOR DEL OUE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA MATERIA DEL PRESENTE SERVICIOS LOS NECESIDADES EFICAZMENTE PARA DESARROLLAR FACTORES QUE INTERVIENEN CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

MANIFIESTA RECURSOS CONTAR CON LA EXPERIENCIA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OUE PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIO5 **NECESARIOS** SU RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE **ACTIVIDAD** "EL MISMO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO INSTITUTO", ASI COMUNICA QUE GENERE PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4: QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar DE SOTO, JCA HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES"

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR PRESENTE CONTRATO, EL PARTES" MANIFIESTAN QUE "LAS TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ OUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÀ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL **PRESTADOR** SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA DE LA REALIZACION LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA FLLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DF IΔ PRESTACIÓN LOS REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U **EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON EL INSTITUTO* Α GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO. A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR CARO Δ DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL TOTAL 0 A FAVOR DE CUALQUIER OTRA **PERSONA** FÍSICA 0 MORAL LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEI PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE CUALES SE DEPOSITARÁN DISTRIBUIDO , LAS **PESOS** 00/100 M.N. QUINCE MIL OUINIENTOS SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO DE CUENTA BANCARIA **PRESTADOR** DEL DE "EL PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO: "LAS PARTES' ACUERDO POR "LAS COMÚN PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGUN DEL SERVICIO" NO OUE "FL PRESTADOR CONVIENEN CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SERVICIO" POR CONCEPTO DF CONCLUSIÓN INSTITUTO" "EL PRESTADOR DEL ΠΔΡά Α SÉPTIMA. "EL PROPORCIONAL EN RELACIÓN DE \$ 13.857.20 O LA PARTE CANTIDAD NETA CONTRATO LA TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO EXPRESAMENTE. OUE LA VIGENCIA DFL. OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE SIN RESPONSABILIDAD PARA EXTINGUIRÁN SE EFECTOS JURÍDICOS Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL PARTES" QUE ASÍ LO DETERMINE.

PARTES" FUNDADAS JUSTIFICADAS, "LAS POR RAZONES EXCEPCIONALES **NOVENA** FN CASOS **PROCEDIMIENTO** UN CONTRATO MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE ACORDAR PLENA ACEPTACIÓN "LAS POR **ESCRITO** CON DEBERÁN FORMALIZARSE ADENDUM. LAS CUALES PARTES".

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO:
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- LOS BUEN DESPACHO PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL ΕN G. POR INCURRIR LA INFORMACIÓN BENEFICIO INDEBIDO DE CON MOTIVO ASUNTOS OBTENÇA UN SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DIVISIONISMO, ALTERCADOS INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS. DE J. FALTA DE O CONTRARIAS Α DERECHO DENTRO DE MANIFESTACIONES ILÍCITAS CDAVES \circ INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";



- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRA DAR TERMINADO PRESENTE CONTRATO RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE JUDICIAL ALGUNA. INTERÉS GENERAL BIEN. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REOUERIR LOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ OUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO "EL INSTITUTO" DEBERÁ CURRID LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

PRESTADOR DEL SERVICIO" PUEDA CONTINUAR NO PRESTANDO SUS SERVICIOS DEBERÁ ESCRITO CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO". QUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL. SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUF DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMATERCERA.UNAVEZCONCLUIDALAVIGENCIADELPRESENTECONTRATOSEDARÁPORTERMINADODEMANERAAUTOMÁTICA,SINQUE"ELINSTITUTO"SEENCUENTREOBLIGADOADARAVISOPREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POP PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL PODRÁ OPTAR, INSTITUTO" INTERVENCIÓN JUDICIAL SIN NECESIDAD DE ENTRE APLICAR 0 EXIGIR FI CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA PENA EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS 0 **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ CONTRATO. "LAS PARTES" APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE la pena convencional será retenido por "**el instituto**", en términos del artículo CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA

H



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0398/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	MICETT		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS		
RAUL MELÉNDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	MARÍA DE LOS ANGELES CIBRIAN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA		
ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	MARTHA DENN'S VAZQUEZ LIRA DIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA		
IVAN ENR QUE RAMIREZ ALCAZAR DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA			

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **MIGUEL MENDOZA VIZUETT**.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

C. Migel Mendon Wrest

			V